

Decreto N° 14. que otorga la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas.
(G. O. N° 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 14

CONSIDERANDO que el Consejo Estatal del Azúcar, la Gulf & Western Americas Corporation, División Central Romana y el Grupo Azucarero Vicini, han comunicado al Poder Ejecutivo que los señores María Santiago Silverio, Aguatera del Ingenio Amistad; Manuel Núñez, Jefe de Tráfico del Ingenio Santa Fé; Danilo F. de Soto Julián, Encargado de Ingeniería de Campo y Asistente de Oficina de Ingeniería del Central Romana; y, Carlos Gómez, Jefe de Calderas y Mecánica General del Ingenio Caei, han sido seleccionados en consideración a sus méritos como los candidatos más idóneos para recibir las condecoraciones que se otorgan con motivo del "Día de la Caña";

VISTA la Ley N° 1113, de fecha 26 de mayo de 1936;

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede a los señores María Santiago Silverio, Manuel Núñez, Danilo F. de Soto Julián y Carlos Gómez, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero.

Art. 2.—Dichas condecoraciones deberán ser impuestas el

día 31 de agosto de 1974, con motivo de la celebración del "Día de la Caña", en un acto que se realizará en el Proyecto "Las Parras", Bayaguana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 15, que concede incorporación al Centro de Puerto Rico.
(G. O. Nº 9354, del 26 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 15

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Centro de Puerto Rico, con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 1ro. de julio de 1974. Dicha incorporación